



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

C

CERTIFICACIÓN 869-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral cincuenta y siete (57) Acta Número 09-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día lunes tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días martes cuatro (04), miércoles cinco (05), jueves seis (06), viernes siete (07), sábado ocho (08) y domingo nueve

(09) del mismo mes, del mismo año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 25-2025 DEL ACTA 08-2025 EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1):** Que, es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (3):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año dos mil veinticinco (2025) deberá llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias e internas programadas para el día domingo nueve (9) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el día domingo treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (5):** Que, mediante punto VII, numeral sesenta (60) del acta 07-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 592-2025, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, acordó autorizar el pliego de condiciones y cronograma de actividades a realizarse del proceso especial de contratación No. CNE-PEP-UCCE-018-2025 denominado "Contratación de servicios de hospedaje, alimentación y oficinas para observadores internacionales, encargados de proyectos y otros enlaces en el marco del proceso de elecciones primarias 2025", asimismo, autorizó a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales para que procediera a publicar dichos pliegos, en uno de los tres diarios de mayor circulación en el país. **CONSIDERANDO (6):** Que, el día



miércoles veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de las Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Rio, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, habiendo presentado oferta una (1) empresa. **CONSIDERANDO (7):** Que, en fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 652-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), mediante el cual en su parte conducente solicitan al honorable Pleno de Consejeros lo siguiente: 1. Declarar **FRACASADO** el procedimiento especial No. CNE-PEP-UCCE-018-2025 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y OFICINAS PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES, ENCARGADOS DE PROYECTOS Y OTROS ENLACES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS 2025", de conformidad a la recomendación de la Comisión Evaluadora, Opinión de Preintervención del Gasto No. 127-UPG-PE-2025 y dictamen del Departamento de Asesoría Legal No. AL 079-DL-EP-UCCE-2025 y el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que menciona lo siguiente: "Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones". **CONSIDERANDO (8):** Que, mediante punto VII, numeral cincuenta y tres (53) del acta 08-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 703-2025 de fecha uno (1) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros acordó declarar **FRACASADO** el procedimiento especial No. CNE-PEP-UCCE-018-2025 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y OFICINAS PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES, ENCARGADOS DE PROYECTOS Y OTROS ENLACES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS 2025", de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, por no ajustarse la oferta al Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (9):** Que, es prioridad de este órgano electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adquisición de bienes y suministros para equipamiento para los proyectos de las elecciones primarias de 2025. **CONSIDERANDO (10):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (11):** Que, además de las atribuciones señaladas en la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene, entre otras, la facultad de emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones. **POR TANTO,** El Pleno de Consejeros, en base a la recomendación emitida por la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la República; 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025); por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la Contratación Directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-023-2025** denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y OFICINAS PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES, ENCARGADOS DE PROYECTOS Y OTROS ENLACES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS 2025**", para el Lote 1 de conformidad al Decreto No. 84-2024, reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL
Certificación 869-2025, Acta 09-2025, tres (03) páginas



SGG